



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2024

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

Tema 5 del programa

**Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental Ocupada
y el resto del Territorio Palestino Ocupado**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 2024

[sin remisión previa a una Comisión Principal ([A/ES-10/L.33](#))]

ES-10/26. Exigencia de un alto el fuego en Gaza

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y recordando sus resoluciones relativas a la cuestión de Palestina, así como todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Reafirmando también que todas las partes en los conflictos armados deben cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y, en su caso, el derecho internacional de los derechos humanos, y recalculando la importancia de exigir cuentas a los responsables de todas las violaciones del derecho internacional,

Deplorando todos los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, así como todos los actos de violencia y las hostilidades contra civiles y todos los actos de terrorismo, reafirmando que rechaza el desplazamiento forzoso de la población civil, incluidos los niños, en contravención del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y recordando que la toma de rehenes está prohibida por el derecho internacional,

*Recordando las providencias sobre medidas provisionales dictadas por la Corte Internacional de Justicia el 26 de enero, el 28 de marzo y el 24 de mayo de 2024 en la causa relativa a la *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio¹ en la Franja de Gaza (Sudáfrica c. Israel)*, al haber determinado la Corte que existe un riesgo real e inminente de que se produzca un perjuicio irreparable a los derechos que considera plausibles, a saber, el derecho de los palestinos de Gaza a ser protegidos de los actos de genocidio y los actos prohibidos conexos que se mencionan en el artículo III de la Convención, recordando*

¹ Resolución 260 A (III), anexo.



también la opinión consultiva emitida el 19 de julio de 2024 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas que se derivan de las políticas y prácticas de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la ilegalidad de la presencia continuada de Israel en el Territorio Palestino Ocupado², y recalando que el respeto de la Corte Internacional de Justicia y sus funciones, incluidas las obligaciones en virtud del derecho internacional que indique en el ejercicio de su jurisdicción consultiva y en sus providencias sobre medidas provisionales, es esencial para el derecho internacional y para un orden internacional basado en el estado de derecho,

Expresando su profunda alarma por la catastrófica situación humanitaria que se está viviendo en Gaza, donde la falta de servicios sanitarios adecuados y las extremas condiciones de inseguridad alimentaria crean un riesgo inminente de hambruna, especialmente en el norte, y por su grave repercusión en la infancia, las mujeres y otros civiles,

Encomiando los esfuerzos que están realizando las Naciones Unidas, bajo el liderazgo de su Secretario General, y las instancias regionales e internacionales para lograr un alto el fuego inmediato, conseguir la liberación de los rehenes y hacer frente a la catastrófica situación humanitaria, poniendo de relieve el imperativo y la obligación de que todas las partes permitan y faciliten la prestación de asistencia humanitaria de los organismos de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios, poniendo de relieve también que las acciones que obstaculizan las operaciones de esos agentes pueden contravenir las disposiciones de la Carta y menoscabar la paz y la seguridad internacionales, expresando profunda alarma por el número de trabajadores humanitarios muertos en Gaza y recordando su exigencia de que todas las partes en el conflicto cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, incluso con respecto al acceso humanitario, la seguridad del personal humanitario y su libertad de circulación,

1. *Exige* un alto el fuego humanitario inmediato, incondicional y permanente que deberán respetar todas las partes, y reitera además su exigencia de que se libere de inmediato y sin condiciones a todos los rehenes;

2. *Exige también* que las partes cumplan plenamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional en relación con las personas que detengan, lo que incluye liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente y devolver todos los restos mortales;

3. *Exige además* el acceso inmediato de la población civil de la Franja de Gaza a los servicios básicos y la asistencia humanitaria indispensables para su supervivencia, al tiempo que rechaza cualquier intento de hacer padecer hambre a los palestinos, y exige además que se facilite la entrada plena, rápida, segura y sin trabas de la asistencia humanitaria a gran escala y bajo la coordinación de las Naciones Unidas en la Franja de Gaza y en toda ella y su entrega a todos los civiles palestinos que la necesiten, incluidos los civiles que se encuentran en la zona asediada del norte de Gaza, que necesitan urgentemente socorro humanitario inmediato;

4. *Exhorta* a todas las partes a que respeten plenamente el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, en particular por lo que se refiere a la protección de los civiles, especialmente las mujeres y la infancia, y de las personas fuera de combate, así como de los bienes de carácter civil;

5. *Exige* que las partes apliquen plenamente, sin condiciones y sin demora todas las disposiciones de la resolución [2735 \(2024\)](#) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 2024, relativas a un alto el fuego inmediato, la liberación de los

² [A/78/968](#).

rehenes, el intercambio de prisioneros palestinos, la devolución de los restos de los rehenes que resultaron muertos, el regreso de los civiles palestinos a sus hogares y barrios en todas las zonas de Gaza, incluido el norte, y la retirada total de las fuerzas israelíes de Gaza;

6. *Recalca* que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA) sigue siendo la espina dorsal de la respuesta humanitaria en Gaza, rechaza las acciones que menoscaban la ejecución del mandato del Organismo, acoge con beneplácito que el Secretario General y el Organismo se hayan comprometido a aplicar plenamente las recomendaciones del examen independiente de los mecanismos y procedimientos para garantizar la adhesión del UNRWA al principio humanitario de neutralidad, y exhorta a todas las partes a que permitan al Organismo llevar a cabo su mandato, aprobado por la Asamblea General, en todas las zonas de operaciones, respetando plenamente los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, y a que respeten el derecho internacional humanitario, incluida la protección de las instalaciones humanitarias y de las Naciones Unidas;

7. *Destaca* la necesidad de que se rindan cuentas y, a este respecto, solicita al Secretario General que presente, en la evaluación escrita de la aplicación de esta resolución que se solicita en el párrafo 9, y en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, propuestas sobre la forma en que las Naciones Unidas podrían ayudar a promover la rendición de cuentas mediante los mecanismos existentes y mediante el establecimiento de nuevos mecanismos, basándose en su experiencia con otras situaciones;

8. *Reitera su inquebrantable compromiso* con la aspiración a lograr la solución biestatal, según la cual la Franja de Gaza forma parte del Estado palestino y que permitiría que dos Estados democráticos, Palestina e Israel, convivieran en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y a este respecto rechaza cualquier intento de efectuar cambios demográficos o territoriales en la Franja de Gaza, en particular acciones que reduzcan el territorio de la Franja de Gaza, y destaca la importancia de unificar la Franja de Gaza con la Ribera Occidental bajo la Autoridad Palestina;

9. *Solicita* al Secretario General que presente una evaluación escrita sobre la aplicación de esta resolución en un plazo de tres semanas a partir de su aprobación;

10. *Solicita también* al Secretario General que presente, en un plazo de 60 días a partir de la aprobación de esta resolución, un informe escrito exhaustivo que incluya una evaluación de las necesidades de Gaza a corto, medio y largo plazo, una exposición de las consecuencias humanitarias, sociales y económicas del conflicto de Gaza y una reseña de la labor de las distintas partes del sistema de las Naciones Unidas en relación con Gaza, junto con recomendaciones sobre la manera de reforzar la coordinación entre ellas;

11. *Decide* suspender temporalmente el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y autorizar a la Presidencia de la Asamblea General en su período de sesiones más reciente a que lo reanude cuando lo soliciten los Estados Miembros.

59^a sesión plenaria
11 de diciembre de 2024